

CUARTA. - Para la realización de las actividades objeto del presente Convenio, la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía aportará en concepto de subvención la cantidad de 15.000.000.- de pesetas (QUINCE MILLONES).

QUINTA.- La cantidad que constituye la aportación de la Junta de Andalucía se dedicará a la financiación de cursos de formación de conformidad con lo establecido en la cláusula primera, distribuyéndose al siguiente tenor:

Número de cursos : 14

Desglose global por conceptos:

- Monitores	2.100.000.-
- Material didáctico	1.750.000.-
- Utillaje	1.750.000.-
- Locales	1.400.000.-
- Coordinación	490.000.-
- Secretaría	1.092.000.-
- Dirección	1.400.000.-
- Alojamiento y Desplazamiento	4.018.000.-
- Material Audiovisual	1.000.000.-
TOTAL	15.000.000.- PTAS.

SEXTA.- Con objeto de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, la Comisión de Seguimiento creada en virtud de lo dispuesto en el punto 16.2. del Acuerdo de Concertación Social suscrito el 24 de julio de 1.987, entre la Junta de Andalucía y la U.G.T. en Andalucía, velará por la aplicación y realizará el seguimiento de las acciones previstas en el presente Convenio, sometiéndose a su aprobación la Memoria justificativa de la realización de éstas, que habrá de contrastar asimismo con el Vº.Bº. del Director General de Cooperativas y Empleo.

SEPTIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1.987.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento, por triplicado en el lugar y fecha al inicio indicados.

El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, José María Romero Colero.- El Secretario General de la U.G.T. en Andalucía, Cándido Méndez Rodríguez.

ACUERDO de 18 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, tomado los días 6 de julio, 16 de octubre y 3 de diciembre de 1987.

Visto los Acuerdos de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, tomado los días 6 de julio, 16 de octubre y 3 de diciembre de 1987, sobre indemnizaciones por traslados, Licencia o Permiso por Asuntos Particulares, y Turno de Ascenso, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.3 y 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

Primero. Ordenar la inscripción de los Acuerdos de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía, tomados los días 6 de

julio, 16 de octubre y 3 de diciembre de 1987, con notificación a dicha Comisión del asiento registral practicado.

Segundo. Remitir la certificación de dichos Acuerdos al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de la citada Certificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 1987.- El Director General, Faustino Díaz Fernández.

ANEXO

D. Rafael Guisado Rufino, Secretario de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía,

Certifico: Que en la reunión celebrada por dicha Comisión el pasado día 6 de julio de 1987 y en el punto 5º de su Orden del día, se adoptó el Acuerdo que literalmente dice así:

«Los gastos de desplazamientos o indemnizaciones por traslados del personal al que se refiere el art. 25-10, serán abonados por la Delegación Provincial a la que corresponda.

Y para que conste y surta sus efectos, firmo la presente en Sevilla, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

D. Rafael Guisado Rufino, Secretario de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía,

Certifica: Que en la reunión celebrada por dicha Comisión el pasado día 16 de octubre de 1987 y en el punto 3º de su Orden del Día, se adoptó el Acuerdo que literalmente sigue así:

«Con respecto a los seis días de Licencia o Permiso por Asuntos Particulares, equivalentes a los seis días Moscoso de los Funcionarios, se adopta el Acuerdo de que dichos seis días se computarán como días trabajados».

Y para que conste y surta sus efectos, firmo la presente en Sevilla, a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

D. Rafael Guisado Rufino, Secretario de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía,

Certifico: Que en la reunión celebrada por la citada Comisión el día 3 de diciembre de 1987, se ha adoptado el Acuerdo de modificar el Art. 8º, apartado B, párrafo 3º, que quedará redactado de la siguiente forma:

3. Turno de Ascenso: Resuelto el Concurso de Traslado, las plazas vacantes resultantes se sacarán a Concurso de Méritos. Podrán presentarse los trabajadores de cualquier Grupo y Categoría, siempre que tengan la titulación o condiciones requeridas para el puesto. La puntuación final obtenida por cada concursante será la suma de los puntos obtenidos por Baremo, más los conseguidos en la prueba de aptitud, en los casos que determinen las Bases de Convocatoria. La Comisión de Interpretación y Vigilancia elaborará los Baremos y pruebas a efectuar, en su caso. En todos los Concursos, tanto de Traslados como de Ascensos, se nombrará un Tribunal compuesto por el Secretario General para la Función Pública, o persona en quien delegue como Presidente, y ocho vocales, cuatro de ellos designados por la Junta de Andalucía y cuatro por los representantes de los trabajadores, todos ellos con el adecuado nivel profesional.

En ningún caso podrá producirse ascenso de Grupa por el mero transcurso del tiempo de Servicio.

Y para que conste y surta sus efectos, firmo la presente en Sevilla a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 23 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Huelva.

Ilmos. Sres.:

Los edificios de la Casa Colón son un conjunto de gran interés para la ciudad de Huelva, al estar muy vinculado a su historia próxima y en particular a la efemérides, en 1892 del IV Centenario del Descubrimiento de América. Este conjunto tendrá un destino

netamente cultural y servirá de marco para la celebración del V Centenario del Descubrimiento, en esta ciudad.

Recientemente se ha celebrado un Concurso de Ideas para la Construcción del edificio base del Centro Colombino de Congresos en la Casa Colón de Huelva, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Junta de Andalucía. El Concurso ha sido de ámbito nacional y han participado prestigiosos arquitectos.

En su virtud, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y conforme a las facultades que me vienen atribuidas por el Artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Artículo 17 de la Ley 1/1987, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de dos millones setecientos cincuenta mil (2.750.000 Ptas) pesetas con destino a sufragar el importe de los premios estipulados en el Concurso de Ideas para la construcción del Centro Colombino de Congresos en la Casa de Colón, de Huelva.

Segundo. La entidad beneficiada deberá presentar ante esta Consejería informes y documentos justificativos de los pagos en relación a la subvención concedida.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 23 de diciembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 28 de diciembre de 1987, por la que se autoriza a la Empresa Mancomunada de Abastecimiento de Agua del Aljarafe, S.A. al establecimiento de un canon de mejora (A5.341.656/8911).

Ilmo. Sr.:

Con fecha 27 de marzo de 1987 fue suscrito un Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe para la ejecución de las obras de abastecimiento y saneamiento de aguas.

En la Cláusula Quinta del citado Convenio-Marco se estipulaba la tramitación de un Canon de mejora para atender a las inversiones a realizar por Aljarafe. En este sentido, el 17 de julio de 1987, el Presidente de Aljarafe solicitó de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de su Delegación Provincial de Sevilla la aprobación de un canon de mejora con destino a la financiación de la aportación de dicha empresa al mencionado Convenio Marco, adjuntando un Estudio de Canon justificativo de la necesidad de implantación del mismo, así como de su cuantía y estructura.

En su virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 1 de febrero de 1952 y en el Real Decreto 1132/1984 de 26 de marzo, previo informe del Servicio de Proyectos y Obras e informe favorable del Servicio de Legislación y Recursos, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se autoriza a la Empresa Mancomunada de Abastecimiento de Agua del Aljarafe S.A. a establecer un canon de mejora para atender a la financiación de las obras a su cargo contempladas en el Convenio Marco de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.

Segunda. El Canon de mejora estará compuesto por los siguientes conceptos:

1. Parte fija, a cobrar a cada promotor de nuevas viviendas o fincas que se construyan o estén en fase de construcción y cuyo

suministro se regule en virtud de una «Póliza provisional de obra». El importe de esta parte fija será de 37.500 ptas. por cada nueva vivienda o finca a suministrar, integrados en la promoción urbanística de que se trate y prescribirá el día 31 de diciembre del año 2005.

2. Parte variable, a cobrar a todos los usuarios por cada metro cúbico consumido y que se fija en las siguientes cuantías y períodos de vigor:

a) Cinco (5) pesetas por metro cúbico de agua consumido hasta el 31 de diciembre de 1987, como complemento a la cuota destinada a inversiones vigente.

b) Doce (12) pesetas por metro cúbico de agua consumido desde el día 1 de enero de 1988 hasta el 31 de diciembre de 1998.

c) Siete (7) pesetas por metro cúbico de agua consumido, desde el día 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre del año 2005.

Tercero. Se autorizo al Director General de Obras Hidráulicas para dictar cuantas instrucciones y realizar los actos que estime necesarios para la efectiva aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 28 de diciembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 29 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención a la Asociación Técnica Española del Pretensado.

Ilmos. Sres.:

La Asociación Técnica Española del Pretensado (A.T.E.P.) ha organizado, en Granada, la XII Asamblea Técnica Nacional de la A.T.E.P. que ha contado con la presencia de destacados especialistas en la técnica del pretensado; procedimiento constructivo que permite resolver difíciles problemas técnicos, a la par de ofrecer soluciones económicas y durables en la ejecución de obras. Asamblea, sin duda, de especial importancia para las materias relacionadas con esta Consejería.

En su virtud, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica y conforme a las facultades que me vienen atribuidas por el Artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Artículo 17 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, en razón al objeto de estas actividades, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de setecientos cincuenta mil (750.000) pesetas a la Asociación Técnica Española del Pretensado para contribuir a financiar a la XII Asamblea Nacional de la A.T.E.P.

Segundo. La Entidad beneficiada deberá presentar ante esta Consejería, informes y documentos justificativos de los pagos en relación a la subvención concedida.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 29 de diciembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero y Secretario General Técnico.

ORDEN de 29 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención al Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental.